



## NOTIFICACIONES Y CITACIONES

419-2013

A Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SU APODERADO, ABOGADO CARLOS AMÍLCAR AMAYA**, contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las diez horas veinticuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El veinte de agosto de dos mil quince, se presentó escrito firmado por el abogado Carlos Amílcar Amaya, apoderado general judicial de TROPIGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del cual ofrece como prueba documental, la que adjunto con la demanda y que están detallados del anexo 1 al anexo 19 (folios del 21 al 97). Y además ofrece el expediente administrativo, que fue presentado por la autoridad demandada a esta Sala el día doce de junio de dos mil catorce.

El veintisiete de agosto de dos mil quince, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, presentó escrito por medio del cual ofrece como prueba documental el expediente administrativo, de referencia SC-027-O/M/R-2013, ya remitido a esta Sala.

I. Referente a la prueba ofrecida por el apoderado de la Sociedad actora que está adjunta con la demanda y fue detallada en la razón de presentación firmada por el Secretario de esta Sala a folios 15 y 16, esta Sala advierte que se admitirá solamente la que corresponde a los números 2), 5), 7), 10), 12), 13), 14), 16) 18), 19) y 20), y no es procedente su admisión como prueba la detallada en los números 3), 4), 6), 8), 9), 11), 15) y 17), debido a que fue presentada en copia simple.

II. Por lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1. Admitir la prueba documental que ofrece la sociedad demandante y que se tuvo por agregada junto con la demanda consistente en copias certificadas que fueron detalladas en la razón de presentación firmada por el Secretario de esta Sala a folios 15 y 16, números 2), 5), 7), 10), 12), 13), 14), 16) 18), 19) 20).

2. Rechazar la prueba documental que ofrece la parte actora y que se tuvo por agregada junto con la demanda consistente en copias simples que fueron detalladas en la razón de presentación firmada por el Secretario de esta Sala a folios 15 y 16, números 3), 4), 6), 8), 9), 11), 15) y 17), por las razones antes apuntadas.

3. Admitir la prueba documental que ofrece la autoridad demandada y que se tuvo por agregada en auto de folio 104, consistente en el expediente administrativo de referencia SC-027-O/M/R-2013, el cual consta de ciento diecinueve folios.

4. **Correr** traslado a la parte actora, a la autoridad demandada, y al Fiscal General de la República para que presenten sus respectivos alegatos en el plazo común de ocho días hábiles.

**NOTIFÍQUESE.-**

.....  
"DAFNE S. ----- SANDRA CHICAS. ----- S. L. RIV. MARQUEZ.-----  
RICARDO IGLESIAS" PRONUNCIADO POR LA SEÑORA  
MAGISTRADA Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.-----"  
M. R. "SECRETARIO" FIRMAS RUBRICADAS"

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de 9.5, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de Noviembre del año dos mil diecesis

  
Notificador